

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **39735**

Ref. Expediente N° NC2019/0009587

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de septiembre de 2019, con el N° NC2019/0009587, por BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “POLIPÉPTIDOS DE RELAXINA MODIFICADA QUE COMPRENDEN UN MEJORADOR FARMACOCINÉTICO Y SUS USOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/017436 del 8 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Que la solicitud extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 872 el 18 de septiembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9124, notificado el 30 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009587 el 10 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 30 que reemplaza las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0003958 el 29 de marzo de 2021, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 30 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 30 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0003958 el 29 de marzo de 2021, cumple los requisitos indicados en el



Resolución N° 39735

Ref. Expediente N° NC2019/0009587

considerando anterior, toda vez que refiere un polipéptido de relaxina modificada, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2013237481, en que el polipéptido de relaxina comprende un componente peptídico de 4 a 8 aminoácidos unido a un residuo Glu^γ y a una porción de prolongación de semivida que es un ácido graso de fórmula - (C=O)-(CH₂)_{n-1}-COOH (n= 12 a 16). Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que presentan resultados de AUC total hasta de 5526 h*nmol/L (pág. 252, tabla 4), lo que se ve reflejado en una biodisponibilidad mayor del fármaco. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 30 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009587 el 10 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “POLIPÉPTIDOS DE RELAXINA MODIFICADA QUE COMPRENDEN UN COMPONENTE PEPTÍDICO UNIDO A GLU [GAMMA] Y UN ÁCIDO GRASO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“POLIPÉPTIDOS DE RELAXINA MODIFICADA QUE COMPRENDEN UN COMPONENTE PEPTÍDICO UNIDO A GLU [GAMMA] Y UN ÁCIDO GRASO”.

Clasificación IPC: C07K 14/64, A61K 38/22.

Reivindicaciones: 1 a 30 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0003958 el 29 de marzo de 2021.

Titular: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY.

Domicilio: ROUTE 206 AND PROVINCE LINE ROAD, PRINCETON NEW JERSEY 08543 (US).

Inventores: Dasa LIPOVSEK, Gene M. DUBOWCHIK, Olafur S. GUDMUNDSSON, Xiaojun HAN, R. Michael LAWRENCE, Cort S. MADSEN, Claudio MAPELLI, Paul E. MORIN y Michael C. MYERS.

Resolución N° 39735

Ref. Expediente N° NC2019/0009587

Prioridades N° 8/02/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/456,161.
7/02/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/627,411.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/017436 Fecha: 8 de febrero de 2018.

Vigente desde: 8 de febrero de 2018.

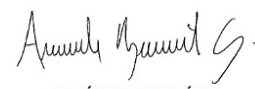
Hasta: 8 de febrero de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de junio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.06.28
17:00:49 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

